se amparen todos los transgressores quedandose los esquilmos sporditos
por esta falta. Acordo que sin perjuizio de los derechos y Regalias
que tiene en esta Ziudad como Capitan a Gra, los Caus. Comisarios
de Gra d'Milton al S. Dn Antonio de la Cadrosa, Hemani gleteri
ctos y transferencias; y caso que le haga mangero la Guarnicion de dha
Ciudadela, le sienalen a los oficiales los sitios acostumbrados para
que pongan quarteles y banderas; y en interin que pasan dhos Caus.
Suplica la Ziudad a S. Correo, escriua y apele de lo S. Supte.
Mag. y estando le esta Resolucion = y teniendo presente la Ziud
sedeq a SM = de la providencia dada en este negozio y el S. Dn Antonio de
la Cadrosa parece opuesta a la practica y Regalia de sus Pravi
legios de Capitan a Guerra; y no constarle que la superintenden.a
del cargo de dicho S. Or Comprenda esta Ziudadela. Acordo
sedequenta a Su Mgd, suplicando se sirua mandar
declarar a lo que se estienden las ordenes Instruczs del dho S.
Dn Antonio, ordenando se las mani gleste en este Gar.to Gouernador
gacho le sea Gerente a ellas; y que sirua su Mgd Dem.a de mante
ner a esta Ziudad en las Regalias que le competen. y que sien
pre a mantenido como tal Capitan a Guerra que es su lealtad
tiene adquiridas de la Piedad de SM, haziendo a comu
lado nuebam.te tantos y tan exemplares seru.s como tan bien que se dignie
declarar la exemzion en que quedan sus Vasallos y, lo que mira a alo
xam.to, Bagages y otras contribuz.s Personales y Razon de la que hoy se
del doblon y, Vez.s en atenz.on a saber se experim.to que algunos ofizia
les que han concurrido, pretenden se les contribuia con mas zuram
tanzias de las que se practicaron en el quartel Gral de los anos
deseteez.s y seis y seteez. y siete, a fin de que teniendo esta Ziudad
presentes las Rs ordenes de Su Mgd, ica legle a cumplidas
con la Pena da obedien.a que siempre ha exh.do, y inmutable ley
arth.o Pardor al Pie, seru.s =

Donativo

El Sor S. Correo. Dijo. a la Ziudad como y el S. Dn Antonio
de la Cadrosa Supp.te de esta provinzia se halla manu gelstado allarse
con una letra de quinze mill Doblones de a dos escudos que deben
tregar del Donativo de seis cta Rs y Vez.s de esta Ziudad y a dho
Ygnacio le para ria y passe al asunto; y para que diguiese en tre
de los que se estaban tratando en estos Vez.s Por cuia Razon le cesundio
pensable asun.to el dar las providenzias mas Conuen.tes a fin alcanzar
la cobran.a de estos exemplos, con mas eficazia y rigor, de las que alla aqui
a practicado Emilio y para Ziudad para agenes. este punto de
suelua lo mas Comun.te al seru.o de Dios y, como siempre lo a demostrado suelo